



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N° 189-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2015

Visto, el Oficio N° 26-2015-MCPLYAMIRPDT-A, de Registro N° 3773, de fecha 23 de enero de 2015, presentado por el señor Arnulfo Huertas Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura del distrito de Tambogrande;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1273-2013-A/MPP, de fecha 25 de octubre de 2013, se reconoce a las autoridades del Centro Poblado Locuto – Anexos Margen Izquierda del Río Piura – Distrito de Tambogrande, para el período 2013 – 2017;

Que, a través del Oficio del Visto, el Alcalde de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura del distrito de Tambogrande, señala que para convalidar sus actos administrativos, y subsanar observaciones planteadas por la RENIEC es necesario que se escriba correctamente el nombre de la Municipalidad, conforme se indica a continuación:

DICE:

Municipalidad del Centro Poblado Locuto – Anexos Margen Izquierda del Río Piura – Distrito de Tambogrande.

DEBE DECIR:

Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos-Margen Izquierda del Río Piura Distrito de Tambogrande.

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos en su Art. 201° Rectificación de errores, señala:

201.1 Los errores material o aritmético en los administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 128-00-CMPP, de fecha 27 de febrero de 2013, a través del Informe N° 235-2015-GAJ/MPP, de fecha 29 de enero de 2015, opina que lo solicitado por el señor Alcalde de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura en el distrito de Tambogrande, es procedente, debiendo modificarse el nombre de la Municipalidad conforme se indica en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 30 de enero de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la modificación del nombre de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos – Margen Izquierda del Río Piura, que aparece en la Resolución de Alcaldía N° 1273-2013-A/MPP, de fecha 25 de octubre de 2013, solicitada por el señor Arnulfo Huertas Alvarado, Alcalde de dicho Centro Poblado, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Municipalidad del Centro Poblado Locuto – Anexos Margen Izquierda del Río Piura – Distrito de Tambogrande.

DEBE DECIR:

Municipalidad de Centro Poblado Locuto y Anexos - Margen Izquierda del Río Piura Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a las Autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado Locuto – Margen Izquierda del Río Piura del Distrito de Tambogrande y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal y al INEI para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE